

**Resolución Nro. IESS-DG-2023-0006-R**

**Quito, D.M., 16 de febrero de 2023**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**DIRECCIÓN GENERAL**

**Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira  
DIRECTOR GENERAL  
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que seguridad social es: “(...) un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas”;

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. (...)”;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución, manifiesta que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que,** el artículo 233 de la Constitución, determina que: “ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;

**Que,** el artículo 370 de precitada norma, determina que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados”;

**Que,** el artículo 6 del Código Orgánico Administrativo, dispone que el principio de jerarquía en los organismos que conforman el estado: “(...) se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos”;

**Que,** el artículo 9 de la norma ibídem señala: “Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones”;

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, establece que: “(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución

## Resolución Nro. IESS-DG-2023-0006-R

Quito, D.M., 16 de febrero de 2023

*Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”;

**Que,** el artículo 18 de la norma ibídem establece que la organización y funcionamiento del IESS se regirá por los principios de: (...) *autonomía, división de negocio, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades (...)* Autonomía.- *La autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, la ejercerá el IESS a través del Consejo Directivo, mediante la aprobación de normas técnicas y la expedición de reglamentos y resoluciones que serán de aplicación obligatoria en todos los órganos y dependencias del Instituto.*”;

**Que,** el artículo 20 de la Ley de Seguridad Social, señala que los órganos: “(...) *responsables de la aplicación del Seguro General Obligatorio en el territorio nacional: a. El Consejo Directivo; b. La Dirección General; y, c. La Dirección Provincial.*”;

**Que,** el artículo 25 de la Ley de Seguridad Social le facultó al Consejo Directivo del IESS la emisión de: “*El Reglamento Orgánico Funcional del IESS, que expedirá el Consejo Directivo, determinará las atribuciones, deberes y responsabilidades de las dependencias del Instituto encargadas de los procesos operativos y de apoyo administrativo para la aplicación del Seguro General Obligatorio. (...)*”;

**Que,** el artículo 27 literal c de la Ley de Seguridad Social, determina como atribución del Consejo Directivo del IESS, entre otras: “*La expedición de las normas técnicas y resoluciones de cumplimiento obligatorio por las demás autoridades del IESS*”;

**Que,** el 06 de mayo de 2017 entró en vigencia la Resolución de Consejo Directivo No. 535, mediante la cual se reformó de manera integral el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, en su artículo 10, numeral 1.2, manifiesta que la Dirección General tiene la misión de: “*Dirigir, gestionar y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución*”;

**Que,** en el artículo 10, numeral 1.2, literal f de la Resolución C.D. No. 535, se determinó como atribución y responsabilidad del Director General del IESS: “*Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo*”;

**Que,** en el artículo 10, numeral 5.5, literal b) de la Resolución C.D. No. 535, se establece como atribución y responsabilidad de la Dirección Nacional de Procesos el: “*Diseñar, implementar y evaluar el sistema de gestión por procesos en el IESS*”;

**Que,** el artículo 11, numeral 1 de la Resolución C.D. No. 535, otorga atribuciones generales a todas las Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales y Coordinaciones Nacionales, entre otras: “(...) g) *Brindar asistencia técnica, y socializar las directrices, normativas y procedimientos a los procesos desconcentrados y controlar su ejecución; h) Ejecutar todas las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Directivo/Dirección General en el territorio; e, i) Implementar y gestionar políticas, normas,*

## Resolución Nro. IESS-DG-2023-0006-R

Quito, D.M., 16 de febrero de 2023

*procedimientos, proyectos y disposiciones sujetas a la Ley de Seguridad Social y las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo del IESS en el ámbito de su competencia. (...)*;

**Que,** el artículo 10, numeral 6.1., de la Resolución C.D. No. 535, atribuye como responsabilidad del Director Provincial: “(...) c) *Dirigir la implementación de normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario dentro de su jurisdicción; y, d) Dirigir, gestionar y controlar el cumplimiento de los procesos sustantivos y adjetivos desconcentrados de acuerdo a su jurisdicción*”;

**Que,** el artículo 11, numeral 2 de la Resolución C.D. No. 535, otorga atribuciones generales a todas las Coordinaciones Provinciales/Unidades Provinciales, entre otras: “a. *Controlar y coordinar la implementación y ejecución de políticas, metodologías, lineamientos y procedimientos de la gestión de la unidad, dentro de su jurisdicción, emitidas por las Direcciones Nacionales. (...)*”;

**Que,** la disposición general décimo sexta de la Resolución C.D. No. 535, determinó que: “*Todas las unidades establecidas en el presente Reglamento deberán realizar el levantamiento de sus procesos en coordinación con la Dirección Nacional de Procesos, para lo cual, deberán cumplir con todas las disposiciones que para el efecto emita la Dirección General a través de la Dirección Nacional de Procesos*”;

**Que,** de conformidad con el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo se encuentran: “(...) g) *Supervisar, emitir lineamientos y directrices para el proceso de valuación de incapacidades, determinación de responsabilidad patronal, y cambio de puesto de trabajo del afiliado; (...)* p) *Requerir informes y acciones al Comité de Valuación de Incapacidad y Responsabilidad Patronal y a quienes intervengan en los procesos previos;*”, entre las atribuciones y responsabilidades de la Subdirección Nacional de Gestión y Control del Seguro de Riesgos del Trabajo, constan: “(...) i) *Controlar los procesos administrativos, técnicos y médicos a los niveles desconcentrados del Seguro General de Riesgos del Trabajo y al Comité de Valuación de Incapacidad y Responsabilidad Patronal*”; el Comité de Valuación de Incapacidad y Responsabilidad Patronal tiene las atribuciones de: “a) *Dictaminar el tipo de incapacidad proveniente de los siniestros laborales; b) Resolver y disponer el cambio de puesto de trabajo del afiliado siniestrado, y/o derivaciones a programas de reinserción laboral; c) Resolver y determinar, en base a la normativa vigente sobre la materia, la responsabilidad patronal en los casos de inobservancia de medidas preventivas por siniestros laborales; (...)* e) *Determinar, conforme a la ley y a la normativa interna vigente, la cuantía de la responsabilidad patronal por inobservancia en medidas preventivas por siniestros laborales; f) Determinar los montos de las prestaciones por incapacidad permanente parcial y el valor de la pensión mensual en los casos que se determine; g) Emitir los informes correspondientes ante el requerimiento de los entes competentes; (...)* o) *Conocer y resolver lo dispuesto en los acuerdos y resoluciones remitidos por los órganos de reclamación administrativa*”; y, para la Coordinación Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos de Trabajo y Fondos de Terceros, entre sus atribuciones: “(...) n) *Establecer, dentro del ámbito de su competencia, la responsabilidad patronal, determinación y cálculo de la cuantía en aplicación de la normativa vigente, registro contable, emisión de documento de notificación a la Unidad correspondiente para el proceso de cobranza; (...)* t) *Cumplir y verificar la aplicación de la normativa vigente de las recomendaciones de los organismos de control en el ámbito de sus competencias; y, v) Notificar las resoluciones adoptadas por los Comités en el caso que corresponda*”;

## Resolución Nro. IESS-DG-2023-0006-R

Quito, D.M., 16 de febrero de 2023

**Que,** consta en la Metodología de Gestión de Procesos expedida mediante Resolución Administrativa IESS-DG-EC-2020-004-RFDQ de 24 de mayo de 2020, numeral 5.3, en la socialización e implementación de procesos, que: *“Esta fase es de responsabilidad exclusiva de la unidad dueña del proceso, donde realiza la socialización e implementación del proceso mejorado de acuerdo a una estrategia definida(...)”*, además, que en el proceso de socialización e implementación, el responsable puede contar con la asesoría técnica de la Dirección Nacional de Procesos, en caso de que lo requiera;

**Que,** mediante sumilla inserta al memorando No. IESS-DNPR-2021-0689-M de 30 de diciembre de 2021, el Director General, a la fecha, autorizó la priorización de procesos para el año 2022 manifestando: *“Autorizado, proceder conforme normativa legal vigente. (...)”*, y aprobó el informe técnico de priorización de procesos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022;

**Que,** en sesión de 16 de agosto de 2022, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, resolvió designar como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, al Licenciado Diego Salgado Ribadeneira, conforme al Acta C.D. 111;

**Que,** con memorando No. IESS-PG-2022-1978-M de 06 de octubre de 2022, la Procuradora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de la fecha, recomendó al Director General del IESS, la suscripción la presente Resolución Administrativa que guarda relación al Manual del Proceso *“Valuación de la Incapacidad y Determinación de Responsabilidad Patronal”*, versión 1.0, código PE-P10;

**Que,** con memorando No. IESS-PG-2023-0147-M de 25 de enero de 2023, el Procurador General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ratifica el contenido del memorando No. IESS-PG-2022-1978-M de 06 de octubre de 2022 y recomendó al Director General del IESS, la suscripción de la presente Resolución Administrativa, por no contravenir normativa legal y reglamentaria alguna;

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Seguridad Social, y demás ordenamiento jurídico invocado:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar y expedir el Manual del Proceso *“Valuación de la Incapacidad y Determinación de Responsabilidad Patronal”*, versión 1.0, código PE-P10, que se anexa y forma parte de la presente Resolución.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Se dispone a la Dirección del Seguro General de Riesgos de Trabajo, realizar la socialización del manual de proceso en el término de 15 días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución administrativa.

## Resolución Nro. IESS-DG-2023-0006-R

Quito, D.M., 16 de febrero de 2023

**SEGUNDA.-** Se dispone a la Dirección del Seguro General de Riesgos de Trabajo, realizar la implementación del manual de proceso en el término de 30 días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución administrativa.

### DISPOSICIONES DEROGATORIAS

**PRIMERA.-** Deróguese el manual del proceso “*Determinación del tipo de Responsabilidad Patronal (RP) y Cálculo del Valor de RP*”, versión 1.0, con código DSGRT-SDNGCSRT-GSRT-MAN-P04.

**SEGUNDA.-** Deróguese el subproceso “*Valuación de la Incapacidad y Responsabilidad Patronal*”, el mismo que forma parte del manual del proceso “*Concesión de Pensiones e Indemnizaciones por Riesgos del Trabajo*” versión 1.3, aprobado y expedido mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-010-RFDQ.

**TERCERA.-** Deróguese toda disposición de igual o menor jerarquía emanada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que se contraponga a la presente Resolución.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La presente Resolución entrará en vigencia, una vez que haya culminado el tiempo definido para la implementación del manual de proceso; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Dirección del Seguro General de Riesgos de Trabajo, en coordinación con la Subdirección Nacional de Gestión Documental la difusión del manual del proceso y la presente resolución administrativa a nivel Nacional.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Quito, Distrito Metropolitano.

### *Documento firmado electrónicamente*

Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

Referencias:

- IESS-PG-2023-0147-M

Anexos:

- Anexo 4. Anexos del manual del proceso de "Valuación de Incapacidad y Determinación de Responsabilidad Patronal"
- Anexo 3. Formatos del manual del proceso de "Valuación de Incapacidad y Determinación de Responsabilidad Patronal"

**Resolución Nro. IESS-DG-2023-0006-R**

**Quito, D.M., 16 de febrero de 2023**

- iess-pg-2022-1978-m.pdf
- iess-pg-2023-0147-m\_(2).pdf
- pe-p10\_-\_valuación\_de\_la\_incapacidad\_y\_determinación\_de\_responsabilidad\_patronal-signed.zip

Copia:

Señor Magíster  
Edison Ivan Salgado Lomas  
**Procurador General**

Señor Ingeniero  
Lenin Paul Villamarin Ortega  
**Oficinista**

jb/ec